

Reflexiones finales

62

A pesar de que la prohibición a la discriminación ha llegado a los niveles más altos de la normativa internacional, la vigencia y cumplimiento de esta disposición sólo pueden lograrse con el compromiso de los Estados y la labor constante de los órganos encargados de vigilar su cumplimiento.

La Convención es uno de los pilares de un sistema universal de protección de derechos humanos, el cual está entrelazado no sólo con otros instrumentos, como se ha observado en este estudio, sino también con otros órganos universales y regionales que impulsan su cumplimiento y evolución.

La inserción de nuestro país en ella, así como en la gran mayoría de los tratados universales de protección a los derechos humanos y sus protocolos, crea un compromiso ineludible para el cumplimiento del contenido de sus disposiciones y constituye un gran reto para la coordinación interinstitucional con el fin de observar las resoluciones y recomendaciones de los órganos encargados de la vigilancia de los tratados.

Debe señalarse que las resoluciones y recomendaciones, aun las condenatorias a México, no suponen un atentado contra los intereses o la soberanía de nuestro país. Estas observaciones y exámenes son una excelente fuente de la normativa internacional de los derechos humanos y, en el plano doméstico, instrumentos para fomentar el respeto a los derechos fundamentales de los mexicanos. El prestigio alcanzado por el Estado mexicano es totalmente secundario comparado con el beneficio para sus ciudadanos. El descrédito por el incumplimiento debe verse, más que en términos internacionales, en términos humanos, por el perjuicio que se cauce a los titulares de los derechos agraviados.

Por lo expresado, debe prestarse especial atención, como medidas de cumplimiento de la Convención, a la creación de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, así como al acceso al escrutinio internacional y la colaboración con los mecanismos de derechos humanos.

Si surgiera alguna voz opuesta a nuestra plena inserción en los sistemas de protección de los derechos humanos, ésta no debe ser escuchada. Consideramos, por el contrario, que los mecanismos de protección de los derechos humanos deben de ser difundidos para que puedan estar al alcance de la población.

Bien es cierto que la tarea de erradicar la discriminación no ha sido terminada. Estamos lejos de ello, aunque, con la adopción de la Convención y otros instrumentos, vamos por buen camino. Ahora bien, el esfuerzo por hacer vigente la prohibición de la discriminación no es sólo una responsabilidad estatal o de las propias víctimas, es y debe seguir siendo una labor que pertenece también a las organizaciones, la sociedad civil y los individuos.